

**PROCESOS ARBITRALES INCOADOS POR SERPOST AL III TRIM.2020**

Nº	ENTIDAD DEMANDADA	Nº DE EXPEDIENTE	MONTO DEMANDADO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA ARBITRAL	ACTUADOS RELEVANTES DEL PROCESO ARBITRAL
1	Ministerio de Salud	I291-2018	113,906.15	08/08/2018	Con Res. N° 01 del 17/08/18 notif. el 21/08/18 se admitió demanda, contestada el 13/09/18, proveída con Res. N° 03 del 07/09/18 notif. el 10/09/18. Con Res. N° 04 del 19/09/18 notif. el 20/09/18, se admitió la Exc. de Caducidad, tachas y oposición a los medios probatorios, absueltos el 12/10/18, proveídos con Res. N° 08 del 15/10/18 notificada el 17/10/18, pronunciándose que la Exc. se resolverá como cuestión previa y rechazando las tachas y oposiciones. El 04/12/2018 se notificó la Res. N° 13 del 03/12/18 con requerimiento, absuelto el 27/12/18. El 17/01/19 se notificó la Res. 14 del 16/01/19 con requerimiento, absuelto el 05/02/19. El 10/06/19 se notificó Res. N° 17 del 05/06/17 con requerimiento, absuelto el 17/06/19 y 24/06/19. El 03/08/2019 y 14/11/19 se pidió se emita Res. correspondiente. Se realizó el 20/12/2019 Aud. de Conc. y Determinación de Puntos Controvertidos y luego la Aud. de Ilustración de Hechos, según se fijó con Res. N° 18 del 10/12/19 notif. el 13/12/19, habiendo señalado puntos controvertidos el 19/12/19. El 31/12/19 se notificó Res. N° 20 del 23/12/19 sobre proc.concili contra árbitro por el MINSA. Se pidió impulso del proceso arbitral con escritos del 25/02/20 y 26/08/20
2	Oficina Nacional de Procesos Electorales	I191-2017	S/ 12,469.31	09/05/2017	Con Res. 03 notificada el 13/07/17 se tuvo por admitida la demanda. El 12/10/2017 se dejó constancia que hasta la fecha no se había notificado ninguna resolución arbitral dando cuenta si se había contestado o no la demanda. El 25/10/17 se notificó la Res. 04 del 23/10/17 mediante la cual se tuvo por admitida la contestación corriendo traslado de la misma, dando 10 días para remitir las propuesta de puntos controvertidos. El 06/11/17 se presentó escrito de señalamiento de puntos controvertidos y además se indicó que la demandada había reconocido la deuda a favor de Serpost S.A., pero que por motivos presupuestales no había podido cumplir con la misma. El 28/03/18 se notificó de la Res. 05 del 26/03/18 mediante la cual convocan a las partes para la diligencia de Audiencia de Ilustración para el 11/04/18 a la cual concurrimos. El 25/04/18 se cumplió con presentar informe oral. El 07/11/18 se solicitó al Árbitro Único emitiera el laudo arbitral. El 14/02/19 se pidió información al OSCE sobre nueva dirección del Árbitro Único porque se había mudado de la dirección arbitral sin comunicar a las partes dado que estábamos a la espera de la emisión del laudo arbitral, contestando el OSCE que no contaba con mayor detalle, sin embargo le habían puesto de conocimiento al árbitro de la solicitud presentada. El 07/03/2019 se notificó la Res. 06 del 01/03/19 mediante la cual se declaró la conclusión de la etapa probatoria, otorgándose a las partes un plazo de 5 días para presentar alegatos e informes finales, lo que se cumplió con el escrito del 12/03/19. El 22/07/19 se notificó la Res. 05 del 09/07/19 informando cambio de dirección y que revisaría el expediente para los proveídos correspondientes. El 03/09/19 se solicitó por ser el estado del proceso que se laude, reiterado el 20/11/19 y el 02/01/20. El 24/07/20 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 06 del 13/03/20 en el que se afirmó que las partes no había remitido escrito de impulso, lo cual fue desmentido y en el que se pidió que se emitiera el laudo arbitral máxime con el reconocimiento de la deuda por parte de la demandada
3	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	I291-2018	S/ 13,157.45	05/01/2017	El 27/02/17 se notificó a Serpost S.A. de la Ced de Notificación 997-2017 del 22/02/17 que puso en conocimiento de la demanda y corre traslado al demandado por el plazo de 15 días hábiles. El 04/05/17 se notificó la Ced. de Notificación 2459-20147 del 02/05/17 de la contestación de la demanda y reconvenión presentado por el demandado 14/03/17 y del 03/04/17. El 11/05/2017 se formuló imugnación de medio probatorio presentado por el demandado el 15/03/17. El 24/05/17 se absolvio la reconvenión, que se corrió traslado al demandado con Ced. de Notificación N° 3374-2017 del 09/06/17 notificada el 14/06/2017. El 14/06/18 se notificó de la Ced. de Notificación 3511-2018 declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Res. 01 que desestimó la reconvenión. El 26/09/18 se notificó la Ced. de Notificación 5286-2017 del 16/08/18 mediante la cual citó a las partes para la Audiencia de Saneamiento Procesal, Conciliación, Determinación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios para el 05/10/18. Serpost S.A. presentó escrito el 08/02/19 para que se informe sobre el cumplimiento de presentación de documentos por parte del demandado. El 20/05/19 se absolvio traslado con la Res. N° 04 del 12/03/19 notificada el 08/05/19. El 22/05/19 Serpost S.A. absolvio traslado. Se notificó el 07/06/19 la Res. N° 05 del 22/05/19 requiriendo documentos. Serpost S.A. presentó escrito el 03/09/19 El 30/10/2019 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 08 del 16/09/2019 que dispone sobrecarte al demandado la Res. N° 06. El 06/12/2019 se notificó la Res. 09 del 26/11/2019 mediante la cual se otorgó al demandado un plazo excepcional de 10 días hábiles para dar cumplimiento. El 04/02/2020 se notificó la Res. N° 10 del 28/01/2020 mediante la cual se otorga a Serpost S.A. el plazo de 10 días hábiles para exhibir los documentos ofrecidos por la empresa en el escrito de demanda, lo cual fue absuelto con fecha 17/02/2020. El 11/03/20 se otorgó a la entidad un plazo de 5 días al demandado.Último escrito de Serpost S.A. el 06/07/20.
4	Sutran	I297-2019	69,652.75	29/01/2020	Con Res. N° 01 del 31/01/20 notificada el 03/02/20 se admitió la demanda y se corrió traslado de la misma. El 22/07/20 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 03 del 03/07/20 mediante la cual se tuvo por suspendidas las actuaciones arbitrales desde el 16/03/20 hasta el 30/06/20, se dispuso el levantamiento de la suspensión de las actuaciones arbitrales desde el 01/07/20 y finalmente se concede de manera extraordinaria 5 días hábiles para que la demandada conteste la demanda. El 28/02/2020 se ordenó se sobre carta la resolución N° 01, así com la demanda, y anexos a la demandada, otorgando 15 días hábiles para que conteste la demanda. El 18/08/20 se notificó la Res. 04 del 17/08/20 mediante la cual se tuvo por contestada la demanda y por formulada la Excepción de Caudicidad para que se absuelva en el plazo de 15 días hábiles y que se absuelva sobre los documentos cuya exhibición se solicitó en la demanda, lo que Serpost S.A. cumplió con absolver el 018/09/2020 dentro del plazo. Posteriormente se notificó la Res. N° 05 que solicita a las partes que señalen puntos controvertidos lo que se ha cumplido con señalar el 06/10/2020.
5	Sucamec	34-2020	S/ 669,929.91		<b>Petición de Arbitraje</b> Que la entidad cumpla con pagar a SERPOST S.A. la suma de S/ 669,929.91, que dicha entidad no ha pagado a mi representada y que proviene de los servicios de mensajería prestados a dicha entidad estatal en el marco del contrato N° 008-2017-Sucamec "Servicio de Mensajería a nivel local y nacional para la Sucamec", derivado de la Adjudicación Selectiva N° 015-2016Se ha comunicado vía correo arbitral de la recepción de la solicitud de arbitraje ante el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú para que responda en el plazo de 5 días. Las partes han cumplido con designar sus respectivos árbitros.

Al III Trimestre 2020 no se ha emitido laudo arbitral en los procesos antes señalados que tiene a Serpost S.A. como demandante. De la misma forma tampoco se han dado conciliaciones.

**PROCESOS CIVILES SEGUIDOS CONTRA SERPOST S.A. AL III TRIM.2020**

No.	EXP.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	INICIO DE LA DDA	MATERIA	MONTO DEMANDADO	MONTO SENTENCIADO	JUZGADO	ESTADO SITUACIONAL
1	1449-2006	Abreviado	Ezequiel Hernández Escate	26/05/2006	<b>Obligación de Dar Suma de Dinero</b> (deudas por arrendamiento de local de Ica propiedad del demandante)	S/ 7,338.00	S/ 3,880.00 <b>(pagado)</b>	5 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	<i>El estado de este proceso indica "Archivo Definitivo", sin embargo, el demandante podría reclamar el pago de S/ 735.00 aproximadamente por concepto de costos procesales.</i>
2	32330-02	Conocimiento	JAUSA S.R.L.	24/07/2002	<b>Obligación de Dar Suma de Dinero</b> (por falta de pago por la construcción inconclusa en la sede Tomás Valle)	S/ 292,828.14	S/ 42,410.9 <b>(pagado)</b>	10 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima	<i>El estado del proceso es "archivo provisional", sin embargo, la empresa demandante podría reclamar el pago de S/ 9,250.00 aproximadamente por intereses legales.</i>
3	0006-2010	Abreviado	JTC Electronics E.I.R.L.	05/01/2010	<b>Indemnización</b> (por deterioro de mercancía de propiedad de la empresa demandante)	\$ 20,000.00	\$ 10,702.50 <b>(pagado)</b>	09 Juzgado de Paz Letrado - Sede JPL San Martín de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	<i>El estado del proceso es "archivo general", sin embargo, la empresa demandante podría reclamar el pago de intereses legales por S/ 865.00 aproximadamente por concepto de intereses legales.</i>
4	97-05	Sumarísimo	Isabel Olga Olivas Carhuatocco	11/05/2005	<b>Indemnización</b> (por falta de entrega de su envío)	S/ 6,313.8	S/ 4, 313.8 <b>(pagado)</b>	07 Juzgado de Paz Letrado Sede Puno - Carabayla de la Corte Superior de Justicia de Lima	<i><b>En ejecución de sentencia.</b> La demandante podría reclamar el pago de S/.2,782.17 aproximadamente por intereses legales, costas y costos procesales. <b>Hay una Nota del 02/04/2019 que indica que se ha redistribuido al Juzgado 07.</b> La última resolución emitida por el Juzgado es la N° 39 del 06/08/2018 notificada el 04/10/2018 mediante el Juzgado dispuso que se notificara al Perito Contador para absolver la observación a su informe pericial en el plazo de 10 días.</i>
5	184-06	Conocimiento	TRANSPORTES FÉNIX S.R.L.	18/01/2006	<b>Obligación de Dar Suma de Dinero</b> (por falta de pago de sus servicios de transporte)	\$ 40,344.20	\$ 12,413.60 <b>(pagado)</b>	3 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	<i>El estado del proceso es "archivo", sin embargo, la empresa demandante podría reclamar el pago de S/ 11,157.50 aproximadamente correspondiente a intereses legales, costas y costos procesales.</i>
6	1280-99	Abreviado	Maria Antonieta León Vega	27/09/1999	<b>Obligación de Dar Suma de Dinero</b> (ex arrendadora que exigió pago por deudas de arrendamiento)	S/ 50,995	S/ 50,995.00 <b>(pagado)</b>	4 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	<i>El estado del proceso "es archivo transitorio", sin embargo la demandante podría reclamar el pago de S/ 13,576.50 aproximadamente por concepto de costos procesales.</i>
7	4761-03	Conocimiento	CONSTRUCTORA Y MINERA LAS TRES MARÍAS S.R.L.	29/01/2003	<b>Obligación de Dar Suma de Dinero</b> (por falta de pago por la construcción inconclusa en la sede Tomás Valle)	S/ 193,710.92	S/ 10,573.61 <b>(pagado)</b>	22 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima	<i>El estado del proceso es "archivo transitorio", sin embargo, la empresa demandante podría reclamar el pago de S/ 4,910.30 por intereses legales, costas y costos procesales, aproximadamente.</i>

8	19037-11	Conocimiento	<b>Paola Elizabeth Ticona Cano</b>	29/09/2011	<b>Indemnización por daños y perjuicios</b> (la correspondencia consistente en constancia de admisión para estudiar un Master en una universidad española no llegó al domicilio de la demandante pese a que su dirección si existía como lo admite Sepost S.A. en una carta respondiendo al reclamo de la demandante)	S/ 409,000.00	S/ 61,399.9 ( <b>pagado</b> )	11 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima (antes 25 JECL)	<b>Ejecución de sentencia</b> Serpost S.A. cumplió con fecha 31/04/2019 en absolver dentro del plazo el traslado conferido por la precitada Res. N° 62, observando ambas liquidaciones, proveído con la Res. N° 64 del 11/09/2019 mediante la cual se tuvo presente lo expuesto y se ordenó redistribuir aleatoriamente los actuados a los juzgados de ejecución. El 01/10/2019 aparece que los autos se distribuyeron al 11 JECL
9	1535-13	Sumarísimo	<b>Vilma Patiño de Palma</b>	31/10/2013	<b>Indemnización de Daños y Perjuicios</b> (falta de entrega de encomienda a Brasil)	<b>S/. 50,000.00</b>	S/ 4,359.00 ( <b>pagado</b> )	1 Juzgado de Paz Letrado de Benavides de la Corte Superior de Justicia de Ica	<b>Ejecución de sentencia :</b> Se pagó la suma sentenciada ascendente a S/. 4,359.90. El 09/03/2020 se presentó con Res. N° 32 del 29/01/2020 que ordenó correr traslado a las partes por el término de 3 días para que absuelvan lo pertinente, bajo apercibimiento de aprobarse.
11	53-2014	Abreviado	<b>Ronald Iraldo Cruz Castro y Liliana Elizabeth Otero Ramirez.</b>	25/08/2014	<b>Prescripción adquisitiva de dominio</b> (pretenden prescribir parte del inmueble de propiedad de Serpost S.A. ubicado en la provincia de Contralmirante Villar)			Juzgado Mixto de Contralmirante Villar de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.	Este proceso fue acumulado al Exp. N° 40-2014 que refiere al proceso de Reivindicación y Otro seguido por Serpost S.A. contra Ronald Iraldo Cruz Castro por lo que se informa en dicho expediente.
12	3756-17	Conocimiento	<b>César Aliaga Diaz</b>	15/08/2017	<b>Indemnización por responsabilidad extrancontractual</b> (ex trabajador de Serpost S.A. el cual fue procesado por delito de tráfico de drogas que luego de haber sido liberado de responsabilidad, atribuye a Serpost S.A. y a dos trabajadores de la empresa, Sr. Juica y Sr. Reyes de la cárcel sufrida durante dicho proceso)	<b>S/ 600,000.00</b>		5 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	<b>En trámite : Etapa postulatoria</b> En el Cuaderno de Excepciones, se tiene que el 24/10/2019 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 03 del 02/09/2019 mediante la cual se concede apelación sin efecto suspensivo y sin la calidad de deferida, habiendo sido dicha apelación presentada por Serpost S.A. a través del escrito presentado el 01/04/2019 (que absolviendo la Res. N° 3 del 22/07/2018 (que declaró saneado el proceso, ordenó a las partes procesales propusieran los puntos controvertidos y declaró infundadas las Excepciones de Incompetencia y de Oscuridad y/o Ambigüedad en el modo de proponer la demanda), cumplió con proponer los puntos controvertidos así como apelar dicha resolución en el extremo que declaró infundada la Excepción de Oscuridad y/o ambigüedad en el modo de proponer la demanda formulada por Serpost S.A.

13	4727-2017	Abreviado	Josiane Soares de Araujo y Alan Ferreira Goncalves		Demanda de Indemnización por daños y perjuicios  (Los demandantes alegan que Serpost S.A. y el Correo Postal de Brasil que también ha sido demandado, no cumplimos con las obligaciones contractuales de entregar la mercancía comprada por los actores, por lo que se cursó exhorto del Ministerio de Relaciones Exteriores porque la demanda se ha interpuesto en el Juzgado de la Circunscripción de Vicoso - Brasil)	S/ 36,737.00	3 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima Norte que diligenció el exhorto.	Con Res. s/n del 05/11/2018 se ordenó la devolución de los autos a Serpost S.A. por aducir el Juzgado que no corresponde porque el Juzgado ya había devuelto el exhorto y no permiten presentar ningún escrito con ese número de expediente. Según se aprecia del reporte judicial <b>hay una "Nota" del 29/11/2018</b> mediante el cual se indica que se devolvió los escritos y el expediente se envió fuera del Juzgado.
14	560-2017	Conocimiento	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	26/09/2017	Reivindicación de Bien Inmueble, de Ministración de Bien y Declaración de Propietario por Accesión (Serpost S.A. ha sido notificada por ejercer la posesión del inmueble de Nuevo Chimbote, en virtud al Convenio de Cesión en Uso suscrito con el Ministerio demandante)		1 Juzgado Mixto de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa	<b>En trámite</b> Según se aprecia del reporte judicial se tiene que se ha presentado el 24/06/2019 un escrito el mismo que ha sido proveído con la Res. N° 09 del 26/06/2019 mediante la cual la Judicatura tuvo por apersonado al proceso al Procurador Público Adjunto del Ministerio demandante, disponiendo que se le notifique de varios actuados.
15	65-2018	Anulación de laudo arbitral	Municipalidad distrital de Lince	01/02/2018	Anulación de Laudo Arbitral (la municipalidad demandante fue demandada en un proceso arbitral y Serpost S.A. fue favorecida con el laudo arbitral)		2 Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima	<b>Improcedente recurso de apelación presentado por la entidad demandante.</b> Se aprecia del reporte judicial que el 26/09/2019 se notificó a la Municipalidad demandante de la Res. N° 15 del 01/07/2019 mediante la cual declararon improcedente el recurso de apelación presentado por ésta, verificando que ésta con fecha 01/10/2019 ha planteado la nulidad de dicha resolución lo que no ha sido proveída.
16	640-2018	Anulación de laudo arbitral	Sutran	23/11/2018	Anulación de Laudo Arbitral (La entidad demandante fue demandada en un proceso arbitral y Serpost municipalidad demandante fue demandada en un proceso arbitral y Serpost S.A. fue favorecida con el laudo arbitral)		2 Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima	<b>Sentencia que declara improcedente la Anulación</b> El 18/11/2019 contestó la demanda arbitral que fue proveída con la Res. N° 03 del 18/12/2019 para la vista de la causa el 15/01/2020 a horas 9:00 a.m. El 02/03/2020 se notificó la Res. N° 05 del 15/01/2020 que declaró improcedente la demanda.

17	5075-2018	Sumarísimo	Icor Food S.A.C.	07/08/2018	<b>Obligación de Dar Suma de Dinero</b> (pago al proveedor contratado para el aniversario de Serpost S.A. 2017)	S/ 9,499.90	10 Juzgado de Paz Letrado Sede San Martín de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	<b>Sentencia que declara improcedente la Anulación En trámite</b> El 01/10/2019 a las 3:00 p.m. se realizó la Audiencia Única programada por la Res. N° 05 del 06/08/2019. En dicha diligencia en la etapa de saneamiento procesal se dió cuenta de la Excepción de Oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda, se admitieron los medios probatorios de cada uno, los que se tuvo presente y se suspendió la diligencia para continuarla el 07/10/2019 a las 11:00 a.m. En esa fecha se continuó la diligencia y el Juzgado declaró infundada la Excepción, se fijaron los puntos controvertidos en el sentido si SERPOST S.A. está obligada a pagar la suma demandada más intereses legales, costas y costos del proceso o la suma de S/ 7,599.20 más intereses legales, costas y costos. Se admitieron los medios probatorios de ambas partes y el proceso quedó expedido para emitir sentencia.
18	482-2019	Sumarísimo	<b>Sutran</b>	25/01/2019	<b>Obligación de Dar Suma de Dinero</b> (según informe OSCE de SUTRAN se adeuda la cantidad demandada por cobro de tarifas distintas a las pactadas)	S/ 9,532.9	10 Juzgado de Paz Letrado Sede San Martín de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	<b>En trámite:</b> El 05/09/2019 Serpost S.A. presentó escrito pidiendo al Juzgado que se rectifique toda vez que en la Res. N° 03 del 12/08/2019 si bien la Judicatura tuvo por contestada la demanda por la empresa había omitido pronunciarse sobre la Excepción de Convenio Arbitral, lo cual fue proveída con la Res. N° 04 del 11/10/2019 que fue notificada a Serpost S.A. en esa misma fecha, que tuvo por 1) Por deducida la Excepción de Convenio Arbitral y por consiguiente ordenó correr traslado a entidad demandante, a fin de que absuelva lo pertinente. 2) Reprogramó la Audiencia Única para el 04/12/2019 a horas 11:30 a.m. En dicha diligencia en la etapa de saneamiento procesal se dió cuenta de la Excepción de Convenio Arbitral, se admitieron los medios probatorios de cada uno, los que se tuvo presente y se suspendió la diligencia para continuarla el 13/12/2019 a las 10:00 a.m. El 31/12/2019 se interpuso recurso de apelación.

<b>Monto demandado</b> 1 865,091.52	<b>Monto pagado S/</b> 254,215.34
	<b>Estimación pendiente de pagar</b> S/ 55, 769.30

**PROCESOS ARBITRALES INCOADOS POR SERPOST AL III TRIM.2020**

Nº	ENTIDAD DEMANDADA	Nº DE EXPEDIENTE	MONTO DEMANDADO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA ARBITRAL	ACTUADOS RELEVANTES DEL PROCESO ARBITRAL
1	Ministerio de Salud	I291-2018	113,906.15	08/08/2018	Con Res. N° 01 del 17/08/18 notif. el 21/08/18 se admitió demanda, contestada el 13/09/18, proveída con Res. N° 03 del 07/09/18 notif. el 10/09/18. Con Res. N° 04 del 19/09/18 notif. el 20/09/18, se admitió la Exc. de Caducidad, tachas y oposición a los medios probatorios, absueltos el 12/10/18, proveídos con Res. N° 08 del 15/10/18 notificada el 17/10/18, pronunciándose que la Exc. se resolverá como cuestión previa y rechazando las tachas y oposiciones. El 04/12/2018 se notificó la Res. N° 13 del 03/12/18 con requerimiento, absuelto el 27/12/18. El 17/01/19 se notificó la Res. 14 del 16/01/19 con requerimiento, absuelto el 05/02/19. El 10/06/19 se notificó Res. N° 17 del 05/06/17 con requerimiento, absuelto el 17/06/19 y 24/06/19. El 03/08/2019 y 14/11/19 se pidió se emita Res. correspondiente. Se realizó el 20/12/2019 Aud. de Conc. y Determinación de Puntos Controvertidos y luego la Aud. de Ilustración de Hechos, según se fijó con Res. N° 18 del 10/12/19 notif. el 13/12/19, habiendo señalado puntos controvertidos el 19/12/19. El 31/12/19 se notificó Res. N° 20 del 23/12/19 sobre proc.concil contra árbitro por el MINSA. Se pidió impulso del proceso arbitral con escritos del 25/02/20 y 26/08/20
2	Oficina Nacional de Procesos Electorales	I191-2017	S/ 12,469.31	09/05/2017	Con Res. 03 notificada el 13/07/17 se tuvo por admitida la demanda. El 12/10/2017 se dejó constancia que hasta la fecha no se había notificado ninguna resolución arbitral dando cuenta si se había contestado o no la demanda. El 25/10/17 se notificó la Res. 04 del 23/10/17 mediante la cual se tuvo por admitida la contestación corriéndose traslado de la misma, dando 10 días para remitir las propuesta de puntos controvertidos. El 06/11/17 se presentó escrito de señalamiento de puntos controvertidos y además se indicó que la demandada había reconocido la deuda a favor de Serpost S.A., pero que por motivos presupuestales no había podido cumplir con la misma. El 28/03/18 se notificó de la Res. 05 del 26/03/18 mediante la cual convocan a las partes para la diligencia de Audiencia de Ilustración para el 11/04/18 a la cual concurrimos. El 25/04/18 se cumplió con presentar informe oral. El 07/11/18 se solicitó al Árbitro Único emitiera el laudo arbitral. El 14/02/19 se pidió información al OSCE sobre nueva dirección del Árbitro Único porque se había mudado de la dirección arbitral sin comunicar a las partes dado que estabamos a la espera de la emisión del laudo arbitral, contestando el OSCE que no contaba con mayor detalle, sin embargo le habían puesto de conocimiento al árbitro de la solicitud presentada. El 07/03/2019 se notificó la Res. 06 del 01/03/19 mediante la cual se declaró la conclusión de la etapa probatoria, otorgándose a las partes un plazo de 5 días para presentar alegatos e informes finales, lo que se cumplió con el escrito del 12/03/19. El 22/07/19 se notificó la Res. 05 del 09/07/19 informando cambio de dirección y que revisaría el expediente para los proveídos correspondientes. El 03/09/19 se solicitó por ser el estado del proceso que se laude, reiterado el 20/11/19 y el 02/01/20. El 24/07/20 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 06 del 13/03/20 en el que se afirmó que las partes no había remitido escrito de impulso, lo cual fue desmentido y en el que se pidió que se emitiera el laudo arbitral máxime con el reconocimiento de la deuda por parte de la demandada.
3	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	I291-2018	S/ 13,157.45	05/01/2017	El 27/02/17 se notificó a Serpost S.A. de la Ced de Notificación 997-2017 del 22/02/17 que puso en conocimiento de la demanda y corre traslado al demandado por el plazo de 15 días hábiles. El 04/05/17 se notificó la Ced. de Notificación 2459-2014 del 02/05/17 de la contestación de la demanda y reconvenión presentado por el demandado 14/03/17 y del 03/04/17. El 11/05/2017 se formuló imugnación de medio probatorio presentado por el demandado el 15/03/17. El 24/05/17 se absolvió la reconvenión, que se corrió traslado al demandado con Ced. de Notificación N° 3374-2017 del 09/06/17 notificada el 14/06/2017. El 14/06/18 se notificó de la Ced. de Notificación 3511-2018 declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Res. 01 que desestimó la reconvenión. El 26/09/18 se notificó la Ced. de Notificación 5286-2017 del 16/08/18 mediante la cual citó a las partes para la Audiencia de Saneamiento Procesal, Conciliación, Determinación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios para el 05/10/18. Serpost S.A. presentó escrito el 08/02/19 para que se informe sobre el cumplimiento de la presentación de documentos por parte del demandado. El 20/05/19 se absolvió traslado con la Res. N° 04 del 12/03/19 notificada el 08/05/19. El 22/05/19 Serpost S.A. absolvió traslado. Se notificó el 07/06/19 la Res. N° 05 del 22/05/19 requiriendo documentos. Serpost S.A. presentó escrito el 03/09/19 El 30/10/2019 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 08 del 16/09/2019 que dispone sobre carta al demandado la Res. N° 06. El 06/12/2019 se notificó la Res. 09 del 26/11/2019 mediante la cual se otorgó al demandado un plazo excepcional de 10 días hábiles para dar cumplimiento. El 04/02/2020 se notificó la Res. N° 10 del 28/01/2020 mediante la cual se otorga a Serpost S.A. el plazo de 10 días hábiles para exhibir los documentos ofrecidos por la empresa en el escrito de demanda, lo cual fue absuelto con fecha 17/02/2020. El 11/03/20 se otorgó a la entidad un plazo de 5 días al demandado. Último escrito de Serpost S.A. el 06/07/20.
4	Sutran	I297-2019	69,652.75	29/01/2020	Con Res. N° 01 del 31/01/20 notificada el 03/02/20 se admitió la demanda y se corrió traslado de la misma. El 22/07/20 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 03 del 03/07/20 mediante la cual se tuvo por suspendidas las actuaciones arbitrales desde el 16/03/20 hasta el 30/06/20, se dispuso el levantamiento de la suspensión de las actuaciones arbitrales desde el 01/07/20 y finalmente se concede de manera extraordinaria 5 días hábiles para que la demandada conteste la demanda. El 28/02/2020 se ordenó se sobre carta la resolución N° 01, así como la demanda, y anexos a la demandada, otorgando 15 días hábiles para que conteste la demanda. El 18/08/20 se notificó la Res. 04 del 17/08/20 mediante la cual se tuvo por contestada la demanda y por formulada la Excepción de Caudicidad para que se absuelva en el plazo de 15 días hábiles y que se absuelva sobre los documentos cuya exhibición se solicitó en la demanda, lo que Serpost S.A. cumplió con absolver el 018/09/2020 dentro del plazo. Posteriormente se notificó la Res. N° 05 que solicita a las partes que señalen puntos controvertidos lo que se ha cumplido con señalar el 06/10/2020.
5	Sucamec	34-2020	S/ 669,929.91		<b>Petición de Arbitraje:</b> Que la entidad cumpla con pagar a SERPOST S.A. la suma de S/ 669,929.91, que dicha entidad no ha pagado a mi representada y que proviene de los servicios de mensajería prestados a dicha entidad estatal en el marco del contrato N° 008-2017-Sucamec "Servicio de Mensajería a nivel local y nacional para la Sucamec", derivado de la Adjudicación Selectiva N° 015-2016Se ha comunicado vía correo arbitral de la recepción de la solicitud de arbitraje ante el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú para que responda en el plazo de 5 días. Las partes han cumplido con designar sus respectivos árbitros.

Al III Trimestre 2020 no se ha emitido laudo arbitral en los procesos antes señalados que tiene a Serpost S.A. como demandante. De la misma forma tampoco se han dado conciliaciones.